

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXVII BIS AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES IX BIS; X BIS Y XI BIS 1 AL ARTÍCULO 6 Y LAS FRACCIONES XV BIS Y XV BIS 1 AL ARTÍCULO 10, ASIMISMO, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO.- SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXVII BIS AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES IX BIS; X BIS Y XI BIS 1 AL ARTÍCULO 6 Y LAS FRACCIONES XV BIS Y XV BIS 1 AL ARTÍCULO 10, ASIMISMO, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a XXXVII. ...

XXXVII Bis. Residuos Textiles: material textil o producto fabricado con textiles que ya no se utiliza o se considera no apto para su función original, como ropa, calzado, bolsas, entre otros;

XXXVIII a XLIII. ...

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a IX. ...

IX Bis. Suscribir convenios, sujetos a disponibilidad presupuestal, con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas que se dediquen a la fabricación y venta de textiles, para llevar a cabo, de manera conjunta y previamente analizada, acciones que promuevan la recolección, el tratamiento, el reciclaje, la reutilización, el coprocesamiento y la disposición final de los residuos textiles.

X. ...

X Bis. Promover programas de recolección de residuos textiles, en consonancia con lo establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final.

XI y XI Bis...

XI Bis 1. Impulsar campañas de concientización a la ciudadanía, para el correcto desechamiento y la correcta disposición final de residuos textiles, promoviendo acciones que permitan su intercambio y reutilización.

XII a XIX. ...

Artículo 10º. Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XV. ...

XV Bis. Ejecutar programas de recolección de residuos textiles, para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final en consonancia con lo establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México;

XV Bis 1. Realizar campañas de concientización a la ciudadanía, para el correcto desechamiento y la correcta disposición final de residuos textiles, promoviendo acciones que permitan su intercambio y reutilización.

XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 365 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

CUARTO. Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.**